MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO Nº PSC-015-2026

OBJETO: APOYO A LA REALIZACIÓN DEL 39 FESTIVAL DE MÚSICA VALLENATA EN GUITARAS DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

AGOSTO-2026

1. INTRODUCCION

El Municipio Agustín Codazzi , dentro de una política clara de soluciones ante los retos de la gestión pública se ciñe al ordenamiento legal y procedimental de estructurar un estudio de Sector Económico, partiendo de las premisas de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, tal como lo dictamina la Guía para la elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente, versión G-EES-02, donde se hace necesario la contratación con el Servicio Electrónico de Contratación Pública – SECOP; todo el andamiaje de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

2. ANALISIS QUE SUSTENTA Y JUSTIFICA LA CONTRATACION DE UNA ESAL

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente análisis del sector para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia atendiendo los siguientes criterios orientadores:

¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo de la Entidad Estatal?

El Municipio Agustín Codazzi tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo para desarrollar las actividades de fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales en el Municipio enmarcados en plan de desarrollo Municipal que contempla actividades y metas en materia de preservaciones de nuestra identidad cultural, las cuales a través de un contrato de colaboración de interés público con una entidad sin ánimo de lucro serán ejecutadas por personas jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia para ese tipo de actividades, así mismo se garantizará mayor eficiencia y eficacia a través de la ejecución de proyectos específicos que permite hacer un mejor seguimiento y alcanzar de forma más efectiva los objetivos trazados en el plan de desarrollo Municipal por parte de la entidad Estatal, así

mismo esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del futuro contrato.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Se han realizado ya otros convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro en ejecutorias anteriores con buenos resultados desde lo técnico, lo social, lo financiero y lo administrativo; sin embargo, debe indicarse que al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo a las bases de datos de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el presente proceso contractual, sin embrago las empresas comerciales con ánimo de lucro tienen un interés monetario en la ejecución del mismo, por ende, para generar un mayor rendimiento en términos de economía y eficiencia de los recursos públicos que se apropian, resulta de mayor conveniencia financiera la contratación de una entidad sin ánimo de lucro.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Una vez realizado el análisis se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar con una entidad privada sin ánimo de lucro que tengan una experiencia acreditada con el fin de garantizar la idoneidad y trayectoria en el campo de la cultura y el folklor; esto dará unas ventajas comparativas respecto a empresas comerciales , de igual forma otra ventaja es el mayor valor por dinero, considerando que este tipo de entidades, por lo general, se financian mediante ayudas y donaciones derivadas de personas naturales, empresas, e instituciones y organizaciones de todo tipo; por otro lado el equipo de trabajo con el cual se cuenta para desarrollar las actividades se concentra en voluntarios con talento excepcional y promueven a cada individuo desde sus capacidades diferenciadas, con el objetivo de consolidar equipos de alto desempeño con personas comprometidas y motivadas para de esta manera poder potencializar aspectos como economía, eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de desarrollo Municipal.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación „ ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal, la totalidad de los servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con

entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades inmersas en el objeto del presente estudio a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, dada su naturaleza y que el beneficio será para ambas instituciones con enfoque solidario y comunitario, no hay riesgo de detrimento para otras entidades y menos aún de constituir prácticas monopolísticas o de control del mercado, más aún cuando son servicios que se acuerdan de manera temporal y para actividades específicas.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

De conformidad con lo expuesto anteriormente la asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del contrato, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serian atendidos por la oferta del mercado de forma separada, así mismo, prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de la comunidad Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

ANTECEDENTES

El festival fue creado en 1987, fundado por el hoy extinto compositor Armando León Quintero Arzuaga y se celebraba anualmente en la plaza principal Simón Bolívar del municipio de Agustín Codazzi (Cesar) en la Tarima Alfonzo Ávila Quintero. A partir del 2014 se inaugura el Parque de la Guitarra, en el cual se celebrará anualmente este importante evento cultural.

Folklore vallenato se caracteriza por ser la esencia de un pueblo con identidad propia que sirve para saber de dónde vienen sus tradiciones que lo originó, de esa manera comprender el presente y la manera de vivir y de entender cómo se desarrolla el medio en el cual se desenvuelve el hombre.

Es aquí donde se juntan las tradiciones, la cultura y el arraigo de una comunidad por sus raíces y el apego a sus creencias, dando una mirada al ámbito educativo, en miras de lograr que nuestros jóvenes y niños Codacenses, hereden nuestras tradiciones culturales, se hace necesario, conmemorar, a nuestra tradición de la guitarra, tomando sus virtudes, y exhortar a nuestros jóvenes a continuar con esta tradición del aprendizaje del instrumento musical.

Es por ello, por lo que al llevar a cabo el Festival de Música Vallenata en Guitarra en Agustín Codazzi – Cesar, hacemos una invitación integral a los jóvenes, niños, adultos y público en general a la reflexión y cavilación, respecto a los valores y virtudes de nuestra tradición cultural en la música vallenata en guitarras.

De igual modo generaríamos el fomento de los jóvenes por la investigación que mediante estos podrán, destacar sus facultades y talentos en las diversas categorías de concursos que tenemos para ofrecerles, durante el desarrollo de las actividades, así como resaltaremos las tradiciones por medio de actividades de concursos de guitarras en varias categorías, donde la comunidad participara de manera activa que permitan la unión y fortalezcan los lazos de hermandad de nuestra comunidad.

Como es tradición, en nuestra comunidad Codacense, celebrar y participar de manera activa de las distintas actividades programadas, poniendo estas como uno de los principales referentes de nuestras costumbres, y apoyando estas mismas, a fin de que nuestra comunidad se sienta a gusto y complacida en todas sus expectativas y permitan una conexión mayor entre los asistentes la cual se tiene programado la asistencia del 100 % de la capacidad del parque de la guitarra, así mismo se organizara el control con el grupo de logística quien hará la sensibilización de los cuidados de la postpandemia, al igual se dispondrá también de la opción que permite, desde los hogares, apreciar la transmisión de los eventos a realizar mediante plataformas digitales como Facebook, Instagram, YouTube canales locales, y emisoras comunitarias y demás disponibles para su conexión en línea.

PROBLEMA CENTRAL

Insuficientes acciones para la preservación, promoción y difusión de la música vallenata en guitarras como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Agustín Codazzi.

Descripción del problema y la situación existente

El municipio de Agustín Codazzi, ubicado en el departamento del Cesar, posee una importante riqueza cultural representada en sus tradiciones, expresiones artísticas y manifestaciones musicales, entre las cuales se destaca la música vallenata interpretada en guitarra. Esta expresión artística constituye un elemento fundamental del patrimonio cultural inmaterial del municipio, al representar la memoria colectiva, la identidad territorial y los

saberes transmitidos de generación en generación por músicos, compositores, intérpretes y gestores culturales.

A pesar de la importancia histórica y cultural de esta manifestación, en los últimos años se ha evidenciado una disminución en las acciones orientadas a su preservación, promoción y difusión, lo que limita las oportunidades para fortalecer los procesos de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y garantizar la continuidad de esta tradición entre las nuevas generaciones.

Actualmente, los espacios destinados a la circulación, promoción y reconocimiento de la música vallenata en guitarras resultan insuficientes para atender la creciente participación de artistas, agrupaciones musicales, escuelas de formación, gestores culturales y comunidad en general. Esta situación restringe la visibilización del talento local, disminuye los escenarios para la transmisión de conocimientos y reduce las oportunidades de apropiación social de una manifestación que constituye un referente de la identidad cultural del municipio.

JUSTIFICACION

El Festival de Música Vallenata en Guitarras es la principal festividad del municipio de Agustín Codazzi (Cesar), Además es uno de los eventos más populares y reconocidos de la música Vallenata en Colombia. También reconocido por el ministerio de cultura de Colombia. Se celebra a mediados del mes de agosto. Su 39º edición se llevará a cabo del 14 al 16 de agosto de 2026.

Un capítulo del folclor vallenato llevó a un grupo de personas prestantes del municipio a soñar y tejer la idea de crear y organizar un evento donde se discerniera sobre la esencia de ese folclor y se rescatara, desempolvando ese legado musical que durante una muy larga y brillante época hicieron estremecer los más profundos sentimientos del ser humano al interpretarse magistralmente una guitarra acompañada del canto alegre y sentimental de reconocidos ejecutores.

El Municipio AGUSTÍN CODAZZI tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

El proyecto ofrece un servicio orientado a la preservación, promoción y difusión de la música vallenata en guitarras como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Agustín Codazzi. La intervención comprende la organización y realización del 39° Festival de Música Vallenata en Guitarras, mediante la ejecución de actividades culturales, artísticas y

logísticas que promuevan la participación de artistas, compositores, intérpretes, gestores culturales, instituciones educativas y comunidad en general.

El proyecto **"Apoyo a la realización del 39° Festival de Música Vallenata en Guitarras del municipio de Agustín Codazzi"** se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental, en cuanto contribuye a fortalecer las manifestaciones culturales propias del departamento, promover la conservación del patrimonio cultural inmaterial, incentivar la participación de artistas y gestores culturales, fortalecer la identidad cultural cesarense y fomentar escenarios para la circulación y apropiación social de las expresiones artísticas tradicionales.

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. En el mismo sentido es menester precisar que la formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores, por lo que esta línea de acción busca la generación de alianzas a todos los niveles, para así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega el patrimonio cultural en su existencia, lo reconozca, potencie y proyecte hacia generaciones futuras y encuentre los mecanismos para que este patrimonio incida en su calidad de vida.

Que uno de los objetivos del municipio hace énfasis especial en la inversión social, en sectores como la cultura, contemplado dentro del programa de cultura como objetivo, crear espacios para el crecimiento artístico y cultural, como medio para combatir el ocio, el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia, a través del fomento de los procesos artísticos y culturales, la Secretaría De Educación Cultura Y Deporte Municipal en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del Fortalecimiento de la oferta Artística Cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la Comunidad en general ejecutando directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos y acciones tendientes a la consolidación del municipio y sus corregimientos como referente cultural del Departamento del Cesar, además busca a través de sus diferentes programas crear estímulos al desarrollo cultural y empoderamiento de nuestro patrimonio cultural para lograr así generar valor y lograr la sensibilización de la población con respecto a la esencia e historia de los orígenes de nuestras fiestas autóctonas y el significado de éstas.

La cultura y el folklore es la esencia de un pueblo con identidad propia que sirve para saber de dónde vienen sus tradiciones que lo originó, de esa manera comprender el presente y la manera de vivir y de entender cómo se desarrolla el medio en el cual se desenvuelve el hombre.

Es aquí donde se juntan las tradiciones, la cultura y el arraigo de una comunidad por sus raíces y el apego a sus creencias, dando una mirada al ámbito educativo, en miras de lograr

que nuestros jóvenes y niños Codacenses, hereden nuestras tradiciones culturales y patronales, se hace necesario, promover el apoyo a la realización del 39 festival de música vallenata en guitaras en el municipio Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

El Festival de Música Vallenata en Guitarras es la principal festividad cultural del municipio y una de las más importantes del departamento y la región caribe, Además es uno de los eventos más populares y reconocidos de la música Vallenata en guitarra en toda Colombia. También reconocido por el ministerio de cultura de Colombia. Se celebra a mediados del mes de agosto. Su versión 39 se llevará a cabo del 14 al 16 de agosto de 2026.

El folklore vallenato se caracteriza por ser la esencia de un pueblo con identidad propia que sirve para saber de dónde vienen sus tradiciones que lo originó, de esa manera comprender el presente y la manera de vivir y de entender cómo se desarrolla el medio en el cual se desenvuelve el hombre

Es aquí donde se juntan las tradiciones, la cultura y el arraigo de una comunidad por sus raíces y el apego a sus creencias, dando una mirada al ámbito educativo, en miras de lograr que nuestros jóvenes y niños Codacenses, hereden nuestras tradiciones culturales, se hace necesario, conmemorar, a nuestra tradición de la guitarra, tomando sus virtudes, y exhortar a nuestros jóvenes a continuar con esta tradición del aprendizaje del instrumento musical.

Es por ello, por lo que al llevar a cabo las actividades culturales y folclóricas en el marco de la celebración del festival de música vallenata en guitarra, que se celebra de forma paralela con las fiestas patronales de la divina pastora y del encuentro regional de la cultura, hacemos una invitación integral a los jóvenes, niños y niñas, adultos y público en general a la reflexión y concientización sobre el respecto, preservación y promoción de nuestros valores y virtudes enmarcadas en nuestra tradición cultural de la música vallenata en guitarras.

Siendo siempre una prioridad salvaguardar nuestro patrimonio cultural y artístico, tenemos entonces que la celebración del 39 festival de música vallenata en guitarra de esta Municipalidad, permite generar espacios en la comunidad codacense, que contribuyen al fortalecimiento de la institucionalidad cultural, la participación ciudadana, fortalecimiento de la tradición, espacios de recreación, bienestar social, participación, acceso a bienes y servicios culturales, y entre otros factores, que generan un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Es por ello, que se identifica la necesidad de suscribir un contrato de colaboración de interés público con una entidad sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos para la ejecución de actividades de preservación y promoción de nuestra identidad cultural y folclórica, dirigidas a la población del municipio de Agustín Codazzi, con el siguiente objeto: " **APOYO A LA**

REALIZACIÓN DEL 39 FESTIVAL DE MÚSICA VALLENATA EN GUITARAS DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Que el decreto 092 del año 2017 en su artículo 4 señala: "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. En virtud a las motivaciones constitucionales y legales expuestas a los alcaldes les corresponde, en relación con la administración municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, es por esto que con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la administración municipal y brindar las condiciones para el buen desarrollo del mismo, se requiere del objeto contractual pretendido.

Que la constitución política de Colombia ha permitido la creación de espacios para fomentar el desarrollo humano y social para dar paso a medidas que promuevan la participación ciudadana.

Que la alcaldía municipal, pretende fomentar el desarrollo de actividades de carácter cultural y recreativo, con el propósito de preservar las tradiciones y costumbres del municipio Agustín Codazzi.

.

Así mismo, se pretende con la apertura del presente proceso competitivo brindar un apoyo a los diferentes impulsores de la cultura en nuestro municipio Agustín Codazzi, para que estos puedan seguir manteniendo las tradiciones y costumbres de la población.

Con el fin de suplir esta necesidad la Administración Municipal debe llevar a cabo un proceso con observancia de lo contemplado en el decreto 092 de 2017, cuyo objeto no sea otro que seleccionar una entidad sin ánimo de lucro para celebrar con ella un contrato de colaboración de interés público que tenga por objeto "**APOYO A LA REALIZACIÓN DEL 39 FESTIVAL DE MÚSICA VALLENATA EN GUITARAS DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que el municipio Agustín Codazzi, no cuenta con el personal ni con la logística necesaria para cumplir con los fines objeto del futuro contrato y habiendo realizado la secretaria de educación cultura y deporte Municipal los respectivos estudios previos de oportunidad y conveniencia que justifican la celebración de un contrato de colaboración de interés público

para el logro del objetivo señalado, se considera pertinente adelantar el trámite de un proceso competitivo para la selección objetiva y transparente de una persona jurídica sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia demuestre que se encuentra en capacidad de ejecutar las actividades propias del proyecto de inversión que se pretende ejecutar orientado a la consecución de los fines generales del estado Colombiano en promoción y salvaguarda del interés público.

4. CLASIFICACION UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, códigos UNSPSC, el presente convenio se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC:

TABLA No. 1 CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141702	Servicios de promoción cultural

5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Para el presente proceso, la Alcaldía municipal de Agustín Codazzi, tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía de Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los Estudios del Sector.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras Sector primario o sector agropecuario. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector Agropecuario
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios. Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- ✓ Publicidad
- ✓ Actividades profesionales científicas y técnicas
- ✓ Restaurantes, catering y bares
- ✓ Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- ✓ Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- ✓ Correo y servicios de mensajería
- ✓ Telecomunicaciones
- ✓ Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- ✓ Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- ✓ Salud humana privada
- ✓ Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- ✓ Educación superior privada
- ✓ Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- ✓ Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- ✓ Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE. El sector terciario, relacionados con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, genera servicios que ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir la producción de bienes inmateriales.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, SERVICIOS y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no.

El municipio Agustín Codazzi, ve la necesidad de suscribir un contrato de colaboración de interés público buscando promover el desarrollo de diferentes actividades culturales en el marco de la celebración del festival de música vallenata en guitarra, donde la niñez, juventud y familias tengan un rato agradable disfrutando de las diferentes muestras culturales que se dan a cabo, dándole así la capacidad a los diferentes sectores culturales de generar capacidades, aportar a la convivencia, a la apropiación y reconocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural asociadas a nuestra cultura, dentro de este orden de ideas y de acuerdo a la directriz de la hoja de ruta se plantean retos y soluciones que tienen como intención avivar las costumbres culturales e ir sembrando en la niñez del municipio Agustín Codazzi el amor por las tradiciones artísticas y culturales que se desarrollaran durante estas fiestas.

Que en los contratos de colaboración de interés público que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos contratos de colaboración de interés público, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas.

Se trata de la creación de espacios propicios de integración colectiva para el conocimiento, disfrute, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones culturales a través de actividades folclóricas y disfrute de las expresiones artísticas y creativas que contribuyen al desarrollo cultural de Agustín Codazzi y del departamento, a través de muestras artísticas e intercambios de expresiones culturales

Este enfoque metodológico propone fortalecer procesos de divulgación patrimonial. Por ello, el eje central de este proyecto que busca contribuir a la salvaguardia de expresiones culturales tradicionales se desarrollará gracias a un enfoque participativo y de jornada de sensibilización patrimonial con diferentes comunidades y de esta forma facilitar la protección de nuestro legado cultural.

Sector Cultura: Este sector en el municipio de Agustín Codazzi, mueve el tejido social, en cuanto integra a la misma e invade el ambiente de Paz y Esperanza, pues ante toda la problemática que se tiene, las actividades culturales son un refugio para toda la comunidad de Agustín Codazzi, el diagnóstico se inicia con la información suministrada por la administración municipal referente a los escenarios culturales donde se realizan las actividades.

Órganos Sectoriales de Asesoría y Coordinación

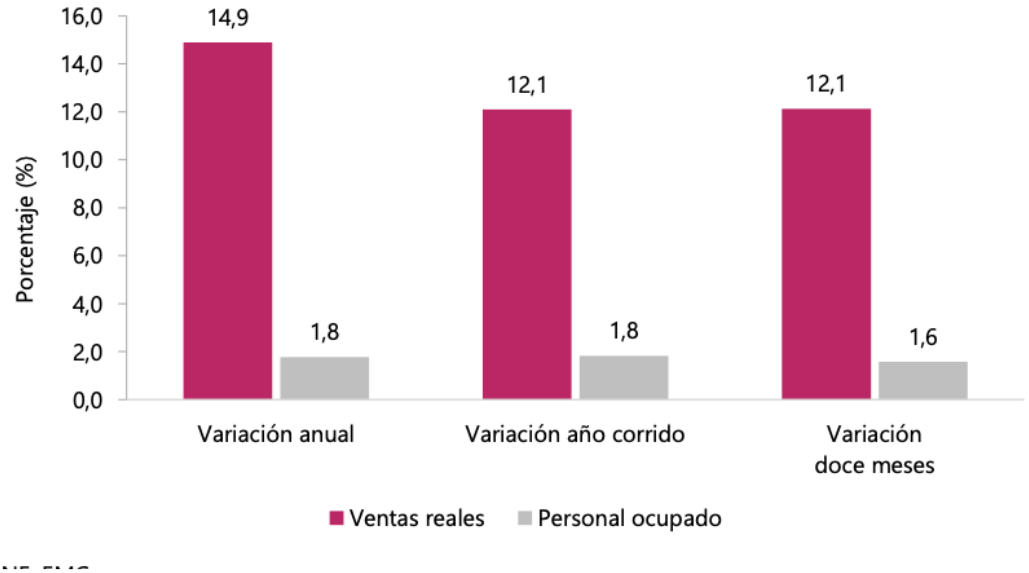
1. Consejo Nacional de Cultura (CNCU) (Ley 397 de 1997 artículo 58 y Decreto 1782 de 2003)
2. Comisión de Antigüedades Náufragas (Decreto 1698 de 2014, artículo 8)
3. Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (Ley 1185 de 2008 Artículo 4, modificado por la Ley 397 de 1997 artículo 7)
4. Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura (Ley 397 de 1997 artículo 62, adicionado por la ley 1185 de 2008 artículo 16)
5. Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) (Ley 397 de 1997 parágrafo del artículo 62 adicionado por la Ley 1185 de 2008 artículo 16)
6. Consejo Asesor de Lenguas Nativas (Decreto 1003 de 2012, artículo 1) - Comité de Desarrollo Administrativo (Decreto 2482 de 2012)
7. Consejos Departamentales y Distritales de Archivos (Decreto 2578 de 2012, artículo 4)
8. Comité interno de Archivo creados en las entidades públicas, así como en las entidades descentralizadas, autónomas de los municipios, distritos y departamentos, y en las entidades privadas que cumplan funciones públicas. (Decreto 2578 de 2012, artículo 4)
9. Consejos Territoriales de Archivo (Decreto 2578 de 2012, artículo 7)
10. Comités Técnicos (Decreto 2578 de 2012, artículo 12)
11. Comité de Inversión en Infraestructura (CIEPA), Comité de Inversión en infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas que tendrá a cargo la revisión y calificación de los proyectos de infraestructura de escenarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. (Decreto 1258 de 2012).
12. Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011)
13. Comité Promoción Fílmica Colombia (Ley 1556 de 2012)
14. Comité de clasificación de películas (Decreto 358 de 2000, artículo 26)

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

6. ASPECTO ECONOMICO

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) ABRIL 2026

Gráfico 1. VARIACIÓN ANUAL, AÑO CORRIDO Y DOCE MESES DE LAS VENTAS REALES Y EL PERSONAL OCUPADO* TOTAL NACIONAL ABRIL 2026 PR



En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Tabla 1. VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL, AÑO CORRIDO Y DOCE MESES PR TOTAL NACIONAL
ABRIL 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. VARIACIÓN PORCENTUAL Y CONTRIBUCIÓN DE LAS VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTAS SEGÚN GRUPOS DE MERCANCÍAS. TOTAL NACIONAL ABRIL 2026/ABRIL 2025 PR

	Abril 2026 / abril 2025	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,8	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,1%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de Informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

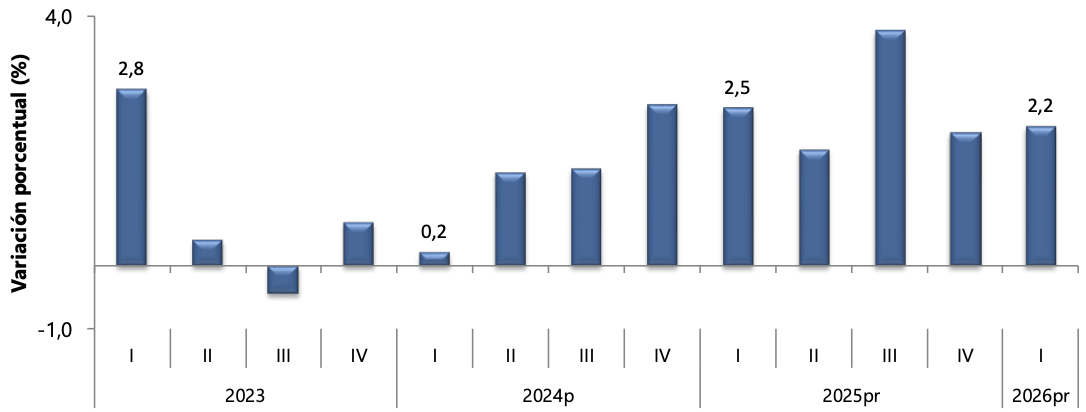
VARIABLES MACROECONOMICAS:

De acuerdo con la Información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se presentan a continuación los principales Indicadores económicos alrededor del sector terciario referente a los servicios de personal.

PRODUCTO INTERNO BRUTO- PIB

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

GRÁFICO 2. PIB –PRODUCTO INTERNO BRUTO
TASA DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN1 2023-I / 2026 PR-I



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr . Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

TABLA 3. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN1 PRIMER TRIMESTRE 2026P

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

TABLA 4. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR1
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN2
PRIMER TRIMESTRE 2026P

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

El sector servicios es afectado principalmente por el IPC, TRM, Valor del salario mínimo mensual legal vigente y adicionalmente en el subsector MICE la estructura de costos está directamente relacionada con la estacionalidad turística del país.

✓ **Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente- SMLMV**

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su riata de pago es mensual.

Mediante los decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y auxilio de transporte.

El salario mínimo en Colombia para 2026 tuvo un incremento del 23,7% respecto a 2025. El aumento influye en los valores de los aportes obligatorios a salud y pensión, lo que impacta a millones de empleados con contrato laboral, trabajadores independientes y pensionados. Millones de personas recibirán adicionalmente el auxilio de transporte, lo que modifica el ingreso mensual, pero no la base de cotización para seguridad social.

El monto autorizado para 2026 se compone de un sueldo base de $1.750.905 y un auxilio de transporte de $249.095, lo que alcanza un total de $2.000.000 al mes para los que reciben ambos conceptos. Sin embargo, los aportes salud y pensión Colombia se calculan de forma exclusiva sobre el sueldo base, sin tener en cuenta el auxilio de transporte como parte de la base gravable.

Tasas de Cambio

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos

comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

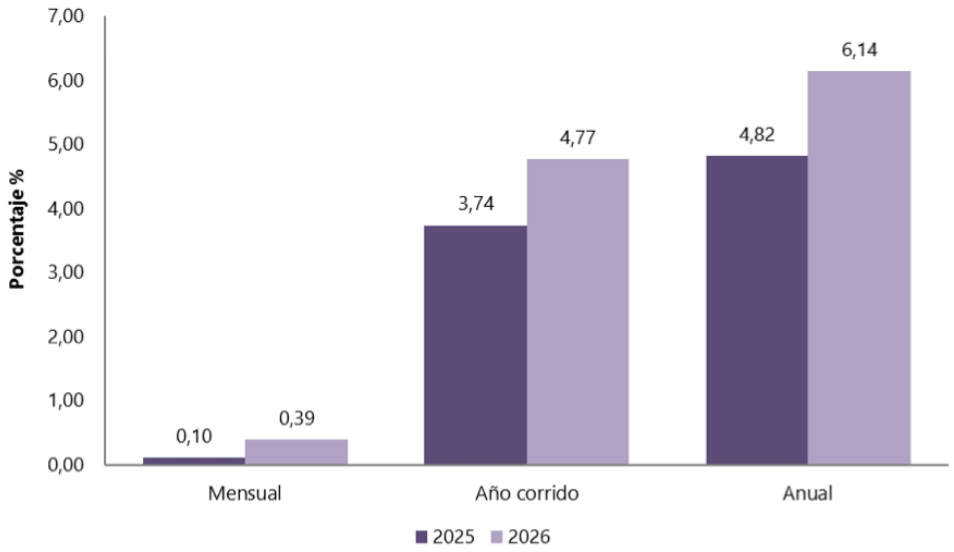
Para el 2026 en Colombia, las proyecciones de analistas apuntan a una Tasa Representativa del Mercado (TRM) fluctuando entre $3.800 y $3.900 COP por dólar en promedio, con expectativas de que se mantenga en rangos similares a finales de 2025, influenciada por factores como remesas y la gestión de la deuda pública, aunque con riesgos por el ruido político y fiscal, según reportes de enero 2026. El Banco de la República no fija la TRM, sino que influye con su tasa de intervención, la cual los expertos esperan que aumente gradualmente en 2026.

GRÁFICO 3. PRECIO DEL DÓLAR DE ÚLTIMOS 30 DÍAS (TRM)



- **ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)**

GRÁFICO 4. IPC VARIACIONES
TOTAL NACIONAL
JUNIO -2025-2026



En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

CUADRO 1. IPC VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL SEGÚN DIVISIONES DE GASTO JUNIO 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

CUADRO 2. IPC VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR PRINCIPALES SUBCLASES JUNIO 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

7. ASPECTO TECNICO

1: LOGISTICA DE TRANSPORTE, HONORARIOS DE PERSONAL, ALIMENTACION, HOSPEDAJES Y VARIOS PARA CONCURSANTES, JURADOS Y PRESENTADORES OFICIALES.					
ITEM 1,	**DESDRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
1.1	HONORARIOS DE SERVICIOS PRESTADOS COMO JURADOS CALIFICADORES DE LOS CONCURSOS PROGRAMADOS.	UNIDAD	10	$ 3.000.000,00	$30.000.000,00
1,2	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA CONCURSANTES, PERIODISTAS E INVITADOS (DESAYUNOS) POR TRES (3) DIAS.	UNIDAD	600	$ 12.000,00	$7.200.000,00
1,3	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA CONCURSANTES, PERIODISTAS E INVITADOS (ALMUERZOS) POR TRES (3) DIAS.	UNIDAD	600	$ 22.000,00	$13.200.000,00
1,4	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA CONCURSANTES, PERIODISTAS E INVITADOS (CENAS) POR TRES (3) DIAS.	UNIDAD	600	$ 22.000,00	$13.200.000,00
1,5	SERVICIO DE SUMINISTRO DE REFRIGERIOS (JUGOS DE CAJITA Y CROASAN DE QUESO Y BOCADILLOS), HIDRATACION EN BOTELLAS DE AGUA DE 300 ML FRIA POR TRES(3) DIAS.	UNIDAD	1100	$ 5.500,00	$6.050.000,00
1,6	TRANSPORTE DE JURADOS DESDE OTRAS CIUDADES DEL PAIS A AGUSTIN CODAZZI IDA Y REGRESO Y TRANSPORTE DE JURADOS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL.(Cupo agotable) E INVITADOS ESPECIALES	UNIDAD	20	$ 500.000,00	$10.000.000,00
1,7	HOSPEDAJE JURADOS, CONCURSANTES Y VISITANTES	UNIDAD	450	$ 90.000,00	$40.500.000,00
				SUB-TOTAL 1	**$120.150.000,00**

ITEM 2. PREMIACION CONCURSOS DE TARIMA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
2,1	1° PUESTO TRIO PROFESIONAL	UNIDAD	1	$ 10.000.000,00	$10.000.000,00
2,2	2° PUESTO TRIO PROFESIONAL	UNIDAD	1	$ 7.000.000,00	$7.000.000,00
2,3	3° PUESTO TRIO PROFESIONAL	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$3.000.000,00
2,4	1° PUESTO TRIO AFICIONADO	UNIDAD	1	$ 10.000.000,00	$10.000.000,00
2,5	2° PUESTO TRIO AFICIONADO	UNIDAD	1	$ 7.000.000,00	$7.000.000,00
2,6	3° PUESTO TRIO AFICIONADO	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$3.000.000,00

2,7	1° PUESTO JUVENIL	UNIDAD	1	$ 10.000.000,00	$10.000.000,00
2,8	2° PUESTO TRIO JUVENIL	UNIDAD	1	$ 7.000.000,00	$7.000.000,00
2,9	3° PUESTO TRIO JUVENIL	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$3.000.000,00
2,10	1° PUESTO TRIO INFANTIL	UNIDAD	1	$ 10.000.000,00	$10.000.000,00
2,11	2° 0UESTO TRIO INFANTIL	UNIDAD	1	$ 7.000.000,00	$7.000.000,00
2,12	3° PUESTO TRIO INFANTIL	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$3.000.000,00
2,13	1° PUESTO CANCION INEDITA	UNIDAD	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2,14	2° PUESTO CANCION INEDITA	UNIDAD	1	$ 7.000.000,00	$7.000.000,00
2,15	3° PUESTO CANCION INEDITA	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$3.000.000,00
2,16	TROFEOS A CONCURSANTES	UNIDAD	15	$ 350.000,00	$5.250.000,00
				SUB-TOTAL	**$ 105.250.000,00**

ITEM 3. SONIDO, PRODUCCION ESCENICAY MONTAJES PARA CONCIERTOS MUSICALES - X 3 DIAS					
3.1	**SONIDO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
	SONIDO Y BACK LINE X 3 DIAS 01 CONSOLA DIGITAL LV1 CON IONIC24, 01 LICENCIAS WAVES, 01 CONSOLAS MIDAS M32, 01 SNAKE WHIRWIND SUPER CONCER SYSTEM DE 48 CANALES X 10 RETORNOS CON 3 CONECTORES, 05 SUBSNAKE MULTIPING DE 12 CANALES, 20 CABINAS PROFESIONALES EAW KF740 TIPO LINE /ARRAY, 18 SUBWOOFER PROFESIONAL. 2X18 DOBLE, 08 CABINA CABINAS PROFESIONALES EAW KF 730 PARA ARENA, 04 SISTEMA DE IN EAR SHURE PSM 1.000 P10T, 12 BODYPACK SHURE P10R+, 01 COMBINADOR DE ANTENA PSM SHURE PA421B.1, 12 BODYPACK SENNHEISER EW100G3, 06, SISTEMA DE IN EAR SENNHEISER EW 300 IEM DOBLE, 01 COMBINADOR DE ANTENA SENNHEISER AC3 Y ANTENA A2003UHF, 05 SISTEMA DE MONITORES PERSONALES SHURE P9HW, 12 BODYPACK SHURE P9RA+, 01 SET DE MICROFONOS SHURE BETA 87ª, 58, 57, 181C, 98AMP, 91, SM 58 Y 57, 04 MICROFONOS INALAMBRICOS SENNHEISER EW 100 G3, 01 COMBINADOR DE	UNIDAD	1	$238.000.000	$238.000.000

	ANTENA SENNHEISER ASA1 PARA MICROFONOS, 02 RACK DE PARALES PARA MICROFONOS, 08 CABINAS PROFESIONALES EAW RSX 208L PARA SIDE FILL, 04 SUBWOOFER PROFESIONALES 218 PARA DRUM FILL, 04 MONITORES PISO EAW RL15 1.500 WAT C/U, 02 MONITORES DE PISO YOURVILLE NX 750, 02 MONITORES EAW RS 123, 02 MONITORES DE PISO YOURVILLE NX 750, 02 MONITORES EAW RS 123, 02 MONITORES EAW RS 123, 08 RACKS CON AMPLIFICADORES RCF 16K, 10K, LABGRUPPEN 10.000Q, 7000, MC2, POWERSOF X4, 01 RACKS PROCESOS, XTA 488, XTA M36, EAW 3600, DBX360, DBX 260, 10 CAJAS DIRECTAS WHIRLWIND IMP 2, 04 SUBESTACIONES DE CORRIENTE, 04 PARCIALES DE CORRIENTE, 01 SET DE CABLEADO PARA CABINAS Y MICROFONOS, 01 AMPLIFICADOR DE BAJO HARKI 3.500, 02 CABINAS DE BAJO. 4X10 Y 1X15 TARIMA 01 GROUN SUPPORT TRABBES ITALIANO CERTIFICADO DE 16 METROS DE FRENTE X 14 METROS DE FONDO X 9 METROS DE ALTO MOTORIZADO AFORADO CON POLISOMBRA NEGRA UNA TARIMA CON 14,64 MT DE FRENTE CON 10,80 MT DE FONDO X 1,70 DE ALTO AFORADO EN TELA NEGRA CON DOS ESCALERAS 03 SOBRES DE TARIMAS DE 2.44 X 2,44 X 0.50 DE ALTO CON SU ESCALERA, 1 TARIMA DE 6,10 X 4,88 AREA DE TRABAJO AL LADO DE LA TARIMA PRINCIPAL PASARELA DE 20 MT DE LARGO X 1,22 MT, 2 TARIMAS DE 1,50 X 1,50, 1,50 PARA TRANSMISION 6 TANQUES PARA ANCLAJE SE SUPPORT, LUCES Y OPLANTA ELECTRICA, 6 OPTIPART LED DE 100 WAT 24 PAR LED DE 15 WAT RG W LP, 24 CABEZAS, MOBILES BEAM, LB230,				

	16 CABEZAS MOVILES MH76 K15 12 BLINDER RBG DE 2 LAMPARAS 12 ATOMIC ESTORMI 8000 RBG 1 DMX 2/8 UN ARTINET - 8, 2 FOT MACHINE DE 3000 WAT 1 CONSOLA CHANCIS COMAN, WIN PARA LUCES, 1 SEGUIDOR DE 1.200 WAT LED, 24 TRUS PARA ESCENARIO, 4 PLANTAS ELECTRICAS (1 DE 100 1 DE 50 Y 2 DE 60 KWA), PARA VIDEO ZONA DE CONCIERTOS MUSICALES; 1 PANTALLA LED DE 8.3 MT DE 3,9 PITCH PARA FONDO DE TARIMA, 2 PANTALALS DE LED DE 3,9 PITCH DE 3,4 MT PAR ALATERALES, 1 PUNTO FIJO CON BLAC (18 SUBWOOFER PROFESIONAL. 2X18 DOBLE, 01 COMBINADOR DE ANTENA PSM SHURE PA421B.1, 01 COMBINADOR DE ANTENA SENNHEISER AC3 Y ANTENA A2003UHF, 05 SISTEMA DE MONITORES PERSONALES SHURE P9HW, 01 COMBINADOR DE ANTENA SENNHEISER ASA1 PARA MICROFONOS, 01 RACKS PROCESOS, XTA 488, XTA M36, EAW 3600, DBX360, DBX 260, 04 PARCIALES DE CORRIENTE, 01 SET DE CABLEADO PARA CABINAS Y MICROFONOS, 03 SOBRE TARIMAS DE 2.44 X 2.44 X 0.50 DE ALTO CON SU ESCALERA, 01 PASARELA DE 20 METROS DE LARGO X 1.22 DE ANCHO, 2 TARIMA DE 1.50X1.50 X 1.50 ALTO PARA TRANSMISION, 07 TANQUEZ PARA ANCLAJE DE SUPPORT, 08 OPTIPAR LED DE 100 WAT, 16 CABEZAS MOVILES MH76 (K15), 01 SEGUIDOR DE 1.200WAT LED, 02 PANTALLAS DE LED DE 3.9 PITCH DE 3X4 METROS PARA LATERALES, 01 SWICHER ROLAND V-4EX, 02 CAMARA 4K PANASONIC AG-CX3504K, 01 CAMARA HD PANASONIC AG-AC 90, 01 COMPUTADOR CON PROGRAMAS PARA PANTALLA LED, 03 PROCESADORES PARA				

	PANTALLA LED, 01 INTERCOM EARTEC ULTRALITE UL4S, 01 INGENIERO DE SONIDO, 01 TECNICO LUCES, 01 TECNICO DE PANTALLAS LED, 03 CAMAROGRAFOS, 01 TECNICO CIRCUITO CERRADO, 12 AUXILIARES, SONIDO, TARIMA, LUCES, PANTALLAS.)				
				SUBTOTAL	**$238.000.000**
3.2.1	**SONIDO Y MONTAJES ALTERNOS X 2 DIAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
	CONSOLA SOUNDCRAFT UI24R CON SISTEMA ESTEREO RCF NXL23A PASIVO (6 POR LADO)SUBS EIGHTEENSOUND 218 PARA FRENTE (2 DOBLES POR LADO) MONITORES DE PISO BETA TREE N15A 800WHATS (4) SIDEFILL PEAVERY 15" DOBLE (1 POR LADO) SUB DE TARIMA RCF PASIVO DE 18" (1 POR LADO) PLANTA DE BAJO PARA LA AGRUPACION Y MICROFONERIA NECESARIA X 2 DIAS INCLUYE 6 CARPAS Y 500 SILLAS PLASTICAS, PRODUCCION DE LUCES Y PANTALLA LED DE 4 X 2.	UNIDAD	1	$16.000.000	$16.000.000
3,2.3	CONSOLA SOUNDCRAFT UI24R CON SISTEMA ESTEREO RCF NXL23A PASIVO (6 POR LADO)SUBS EIGHTEENSOUND 218 PARA FRENTE (2 DOBLES POR LADO) MONITORES DE PISO BETA TREE N15A 800WHATS (4) SIDEFIL PEAVERY 15" DOBLE (1 POR LADO) SUB DE TARIMA RCF PASIVO DE 18" (1 POR LADO) PLANTA DE BAJO PARA LA AGRUPACION Y MICROFONERIA NECESARIA X 2 DIAS INCLUYE TARIMA GENERADORA PROFESIONAL DE 5X4 X 2 DIAS Y PANTALLA LED DE 3X2	UNIDAD	1	$14.000.000	$14.000.000
				SUBTOTAL	**$30.000.000**

ITEM 4. CONCIERTOS MUSICALES Y APOYO AL TALENTO ARTISTICO					
	ARTISTAS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
	APOYO AL TALENTO DEPARTAMENTAL 2	UNIDAD	1	$30.000.000	$30.000.000
	APOYO AL TALENTO DEPARTAMENTAL 3	UNIDAD	1	$20.000.000	$20.000.000
	APOYO AL TALENTO LOCAL 1	UNIDAD	1	$5.000.000	$5.000.000
	APOYO AL TALENTO LOCAL 2	UNIDAD	1	$10.000.000	$10.000.000
	APOYO AL TALENTO LOCAL 3	UNIDAD	1	$10.000.000	$10.000.000
	APOYO AL TALENTO LOCAL 4	UNIDAD	1	$5.000.000	$5.000.000
	APOYO AL TALENTO LOCAL 5	UNIDAD	1	$5.000.000	$5.000.000
	APOYO AL TALENTO LOCAL 6	UNIDAD	1	$2.000.000	$2.000.000
	APOYO AL TALENTO LOCAL 7	UNIDAD	1	$5.000.000	$5.000.000
	APOYO AL TALENTO LOCAL 8	UNIDAD	1	$5.000.000	$5.000.000
				SUBTOTAL	**$97.000.000**

ITEM 5. PUBLICIDAD, PROMOCION, DIFUSION Y MEDIOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VR, UNIT.**	**VR. TOTAL**
5,1	PROGRAMA RADIALES DE PROMOCION DEL EVENTO EN EMISORAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE 25 MINUTOS	UNIDAD	30	$300.000	$9.000.000
5,2	PROGRAMAS TELEVISION PARA PROMOCION DEL EVENTO EN CANAL LOCAL Y REGIONALES DE 30 MINUTOS.	UNIDAD	30	$300.000	$9.000.000
5.3	PRESENTADORES Y/O CONDUCTORES DE EVENTOS POR TRES (3) DIAS.	UNIDAD	6	$1.500.000	$9.000.000
5.4	PROGRAMACION FESTIVAL EN ABANICOS TROQUELADOS, PROPALCOTE, CON BRILLO UV.	UNIDAD	3000	$1.500	$4.500.000
5,5	TARJETAS DE INVITACION, A COLOR CON SOBRE INCLUIDO, PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS.	UNIDAD	500	$4.300	$2.150.000
5,6	CAMISETAS BLANCAS BORDADAS Y ESTAMPADAS CON DTF POR AMBAS CARAS Y A LOS LADOS.	UNIDAD	61	$40.000	$2.440.000
5,7	PARASOLES PUBLICITARIOS 15 CMS * 100	UNIDAD	400	$7.500	$3.000.000
5.8	TROFEOS PERSONALIZADOS PARA LA PREMIACION	UNIDAD	15	$400.000	$6.000.000
5.9	RECONOCIMIENTOS PUBLICOS CON ESTUCHE	UNIDAD	3	$350.000	$1.050.000

5.9,1	AFICHES MEDIO PLIEGO 46*65 IMPRESIÓN EN PROPALCOTE, CON BRILLO UV.	UNIDAD	1500	$4.000	$6.000.000
5.9.2	PENDONES DE 1*2 MTRS, CON SOPORTE TIPO ARAÑA	UNIDAD	3	$300.000	900.000
5.9.3	PASACALLE IMPRESIÓN DIGITAL, 90CMS*5MTRS.	UNIDAD	2	$300.000	600.000
5.9.4	DISEÑO, IMPRESIÓN Y POSTURA DE PENDON PUBLICITARIO DE 24 M2 INCLUYE ALQUILER DE ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE X 1 MES	UNIDAD	1	$6.000.000	$6.000.000
5.9.6	ELABORACION (DISEÑO E IMPESION DE ESCARAPELAS PARA PARTICIPANTES, INVITADOS PERODISTAS Y EQUIPO LOGISTICO A LOS EVENTOS DE 12*15 CON RIATA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	380	$4.000	$1.520.000
5.9.7	DISEÑO DE IDENTIDAD PARA EL FESTIVAL, CAMPAÑA DE EXPECTATIVA, COBERTURA EN VIDEO Y TRANSMISION EN VIVO DE 3 DIAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS, MEMORIA INSTITUCIONAL, BRANDING DE IDENTIDAD VISUAL, DISEÑO DE ELEMENTOS PARA ESTAMPAR EN CAMISAS GORRAS, ESCARAPELAS Y DEMAS. ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES, FGESTION DE PRENSA, VIDEOS, DISEÑO DE PIEZAS GRAFICAS Y DOCUMENTAL OFICIAL. INCLUYE PERSONAL DE APOYO AUDIOVISUAL Y PERIODISTICO	UNIDAD	1	$25.010.000	$25.010.000
				SUBTOTAL	**$86.170.000**

ITEM 6 DERECHOS DE AUTOR					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL.**
6,1	PAGOS DE DERECHOS DE AUTOR DEL EVENTO	UNIDAD	1	$ 56.000.000,00	$56.000.000,00
				SUB-TOTAL	**$56.000.000,00**

ITEM 7 REALIZACION DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES AL APRQUE E INSTITUCIONES EDUCACTIVAS					
7.1	HONORARIOS PRESENTACION MUSICAL DE TRIOS DE GUITARRA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	UNIDAD	4	$ 4.000.000	$16.000.000

7.2	FOLLETOS DE PRESENTACION CULTURAL SOBRE HISTORIA DEL VALLENATO EN GUITARRA Y SU LEGADO	UNIDAD	700	$18.000	$ 12.600.000
7.3	ALQUILER DE SONIDO, TARIMA Y MICROFONERIA 2 CABINAS CON CONSOLA MAS OPERARIO, TRANSPORTE Y CONEXIÓN ELECTRICA	UNIDAD	7	$4.000.000	$28.000.000
7,4	HONORARIOS DE EXPOSITOR SOBRE LA HISTORIA E IMPORTANCIA DE LA MUSICA VALLENATA EN GUITARRA PARA LA IDESINCRACIA Y EL LEGADO CULTURAL DE AGUSTIN CODAZZI	PERSONA	2	$3.000.000	$ 6.000.000
7.5	REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES (PONY O JUGO Y EMPANADA, DEDITO, PASTELITO DE POLLO O CROAZAN)	UNIDAD	700	$4.000	$2.800.000
7.6	ESTAN DECORADO FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA	UNIDAD	1	$1.200.000	$1.200.000
7.7	AGENDAS DE LEGADO CON BOLIGRAFO, VALLENATO EN GUITARRA	UNIDAD	90	$15.000	$1.350.000
7.8	LLAVEROS DE LEGADO MUSICA VALLENATA EN GUITARRA	UNIDAD	90	$10.000	$ 900.000
7.9	PINES DE LEGADO VALLENATO EN GUITARRA	UNIDAD	90	$ 10.000	$900.000
7.10	CAMISETAS ESTAMPADAS DE LEGADO VALLENATO EN GUITARRA	UNIDAD	80	$ 70.000	$5.600.000
7,11	SERVICIO DE ANIMACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS	UNIDAD	7	$1.500.000	$ 10.500.000
7,12	GORRAS CON LOGOS INSTITUCIONALES ALUSIVAS AL VALLENATO EN GUITARRA	UNIDAD	82	$30.000	$ 2.460.000
				SUB-TOTAL	**$88.310.000,00**

ITEM 8. PERSONAL Y MATERIAL LOGISTICO X TRES DIAS (ACTIVIAD NUEVA)					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VR, UNIT.**	**VR. TOTAL**
8.1	Alquiler de vallas metálicas para control de público	UNIDAD	1200	$22.000	$79.200.000
8.2	Cerramiento perimetral maya	MTS LN	900	$14.000	$37.800.000
8.3	Carpas para camerinos, prensa, logística, salud y organización, climatizado	UNIDAD	4	$ 3.000.000	$36.000.000

8.4	Alquiler de mesas, sillas y mobiliario operativo	UNIDAD	4	$1.500.000	$18.000.000
8.5	Alquiler de sillas para la zona de publico.	UNIDAD	2500	$1.600	$12.000.000
8.6	Adecuación eléctrica temporal (cableado, tableros y acometidas)	GLOBAL	1	$ 20.000.000	$20.000.000
8.7	Baños portátiles con mantenimiento permanente	UNIDAD	18	$280.000	$15.120.000
8.8	Servicio permanente de aseo y recolección de residuos	GLOBAL	1	$650.000	$1.950.000
8.9	PMU	UNIDAD	1	$14.000.000	$14.000.000
8.10	Sistema de comunicación por radios portátiles	UNIDAD	30	$85.000	$7.650.000
8.11	Coordinadores de logística y supervisores de áreas	UNIDAD	10	$600.000	$18.000.000
8.12	Personal para montaje y desmontaje - Operadores de carga y descargue de equipos	UNIDAD	20	$350.000	$ 21.000.000
8.13	Señalización operacional (accesos, evacuación, backstage, parqueaderos)	GLOBAL	1	$20.000.000	$ 20.000.000
8.14	Transporte de material logistico	UNIDAD	2	$2.500.000	$15.000.000
8.15	Vigilantes x 8 dias	UNIDAD	3	$230.000	$5.520.000
8.16	Internet de alta velocidad simetrico	UNIDAD	1	$200.000	$600.000
8.17	Polisombra techo de tarima	GLOBAL	1	$1.200.000	$1.200.000
8,18	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO INCLUYE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL X 3 DIAS	UNIDAD	68	$160.000	$32.640.000
				SUB-TOTAL	**$355.680.000,00**
				SUB- TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	**$1.176.560.000**
				IMPUESSTOS, PAGOS DE LEY, ADMINISTRACION(18%)	**$211.780.800**
				TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	**$1.388.340.800**

8. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Para el cumplimiento del objeto del futuro contrato de colaboración de interés público, la ESAL seleccionada se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 097 de 2017 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

Generales:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de colaboración de interés público de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio Agustín Codazzi.
9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenido.
10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio.
11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta.
12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido.
13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación.
14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido.
15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato.
16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en

desarrollo del objeto del contrato por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo.

18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio.

19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio

23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del contrato, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten.

24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

Especificas:

1. Brindar el apoyo administrativo y logístico para la realización de las actividades culturales y festividades, programadas.
2. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.
3. Acompañar a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal a través del desarrollo de actividades artísticas como espacios para la promoción de valores durante la realización de los eventos culturales programados.
4. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante la realización de actividades artísticas y culturales de los eventos programados.
5. Brindar apoyo a la Entidad durante la instalación de la escenografía bajo cubierta o al aire libre para el desarrollo de los eventos programados.
6. Disponer del talento humano idóneo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la propuesta y demás documentos previos.

7. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi.
8. Entregar junto con el informe de ejecución las evidencias que acrediten la realización de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, tales como registros fotográficos y fílmicos, entre otros.
9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

9. EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA.

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia especifica aportando un (1) contrato y/o convenio, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas, y cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, sea igual o superior al 50% el valor total del presupuesto oficial del proyecto expresado en SMMLV.

La Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI, se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

10. ASPECTO REGULATORIO

La Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, de acuerdo con el objeto del presente proceso contractual, aplica las siguientes leyes y normas y todas aquellas que tengan relación con la razón de ser de este proceso:

- La Constitución Política
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Ley 361 de 1997, articulo 24. tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina.
- Artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica.
- Ley 489 de 1998. por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones (Artículo 96, el cual permite a las Entidades estatales, celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley
- Decreto 092 de 2017 artículo 5° que señala: la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir con actividades propias de las Entidades Estatales: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción No inferior al 30% del valor total del convenio.
- y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

11. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL que se encuentran relacionadas en el artículo 19 del Estatuto Tributario, son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

El objetivo de las ESAL a pesar de ser personas jurídicas se caracteriza por el desarrollo de fines sociales, comunitarios o de cooperar con sus asociados y otras personas, sin buscar la distribución de las ganancias entre quienes la conforman.

Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección Identificación Del Contrato Celebrar.

Proceso competitivo - decreto 092 de 2017.

Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a una contratación directa la cual se materializará con la con la suscripción de un Contrato de colaboración de interés público, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de

contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de contratos de colaboración de interés público cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad con capacidad para desarrollar el objeto del contrato.

Según **Concepto C – 075 de 2023,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los *contratos del artículo 355 de la Constitución Política* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los *convenios de asociación* «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, por lo que la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes[2].

Por la naturaleza del programa social que se pretende desarrollar, por la forma de financiación del mismo, en la que no se establecen aportes por parte de la ESAL seleccionada, para el presente proceso la entidad opta por la celebración de un contrato de colaboración de interés publico, donde una entidad estatal entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de desarrollo y los ejecute con plena autonomía. Como se manifestó, los contratos de interés público solo lo pueden suscribir las entidades públicas de la rama ejecutiva teniendo en cuenta que el

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.
[2] Sobre la naturaleza de los convenios de asociación, se reitera lo expuesto en el concepto del 19 de noviembre de 2019, con radicado No. 2201913000008611.

artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos en sus niveles; en consecuencia, las entidades estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar este tipo de contratos.

Es una contratación especial que nace y su fuente directa es la Constitución Política. Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados.

Para la viabilidad o procedencia de esta contratación se debe tener en cuenta: Correspondencia directa con programas y actividades de interés público, que sea acorde con en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.

Lo que se exige es que este acorde con los planes de desarrollo y no como se establece en el Decreto 092 de 2017 que señalaba que debía corresponder directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público que busquen exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; teniendo en cuenta que este aparte se encuentra suspendido por el Consejo de Estado al considerar que esta extralimitándose en relación con lo establecido en el artículo 355 de la C.P. de acuerdo con el Auto de la Sección Tercera, Sub A, del 6 de agosto de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, es decir, no genera cargas equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios ni para la ejecución de obras. Para la suscripción de estos contratos, se debe verificar:

La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. Según la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se refiere a la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir y desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. Las entidades privadas sin ánimo de lucro con las que se pretenda suscribir el contrato deben tener la capacidad legal para realizar dichas actividades, para lo cual es importante revisar su objeto social, el cual debe guardar relación con las actividades a contratar, además se debe constatar su experiencia.

La necesidad a satisfacer debe tener concordancia entre el plan de desarrollo, el objeto del

contrato a suscribir y las actividades a contratar. Establecer mecanismos para el seguimiento al buen uso de los recursos. Que no exista conmutatividad. Se recomienda, igualmente, verificar la capacidad del personal tanto misional, profesional, técnico y administrativo, que la entidad privada cuente con el personal idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y con la experiencia en la ejecución de recursos en ejecución de programas o actividades relacionadas con el objeto. Otro aspecto importante es la necesidad de constatar la estructura organizacional para determinar la madurez y solidez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, al igual que constatar los indicadores financieros.

12. soporte presupuestal:

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el Municipio tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato de colaboración de interés público se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal

CDP NUMERO	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
202608040004	04/08/2026	03-2.3.02.02.009.026	Salvaguardia cultural	$1.388.343.596,51

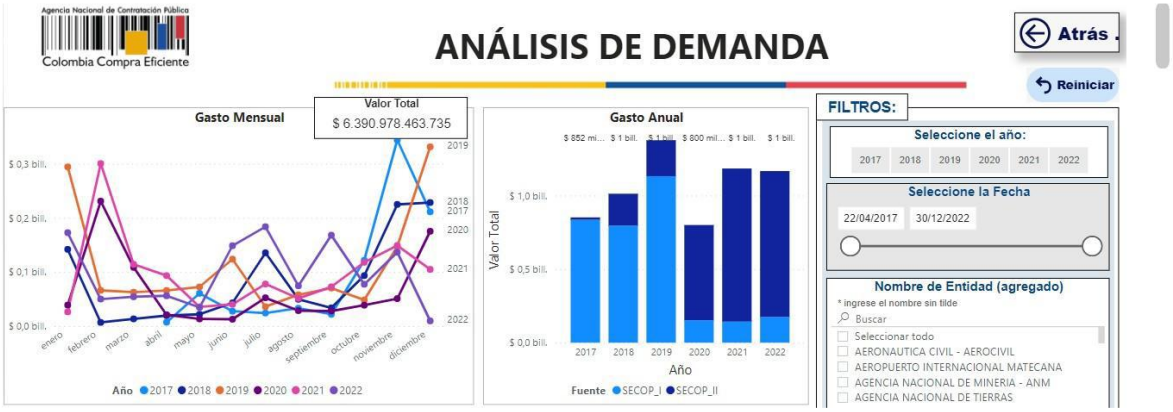
12. ESTUDIO DE LA DEMANDA

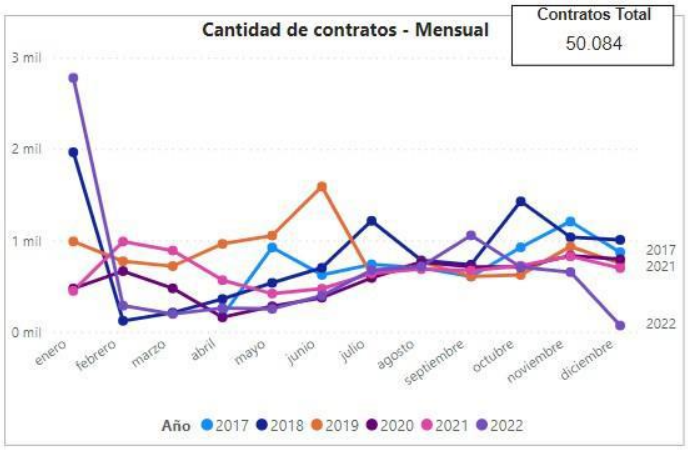
• Histórico de contrataciones de objetos similares realizados en diferentes Entidades

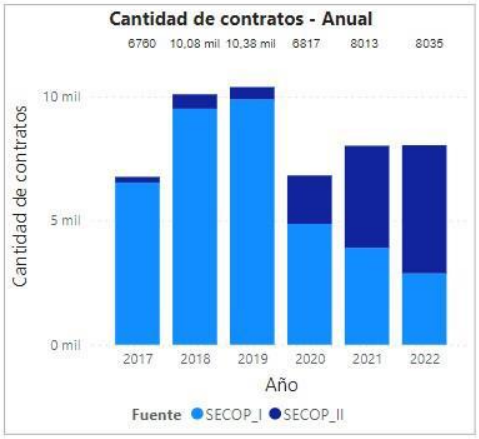
N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CD-2024-**001**	ALCALDÌA DE PASTO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto PUESTA EN	7.571.428.571 COP

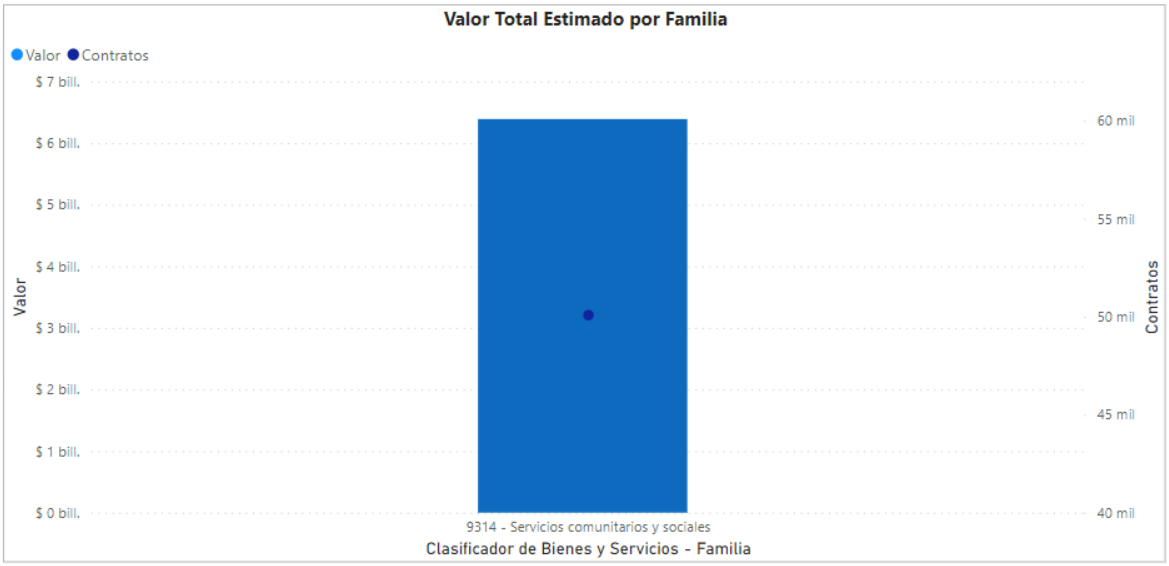
		ESCENA DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS VERSIÓN 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO	
PC-001-2023	MUNICIPIO DE GALAPA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS JUNTO CON LA ALCALDÍA DE GALAPA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DEL 2023, GALAPA -ATLÁNTICO	2.200.000.000 COP
CAS-20240001	MUNICIPIO DE DUITAMA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION, DE LA AGENDA DE EVENTOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS VIGENCIA 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.	907.004.065 COP

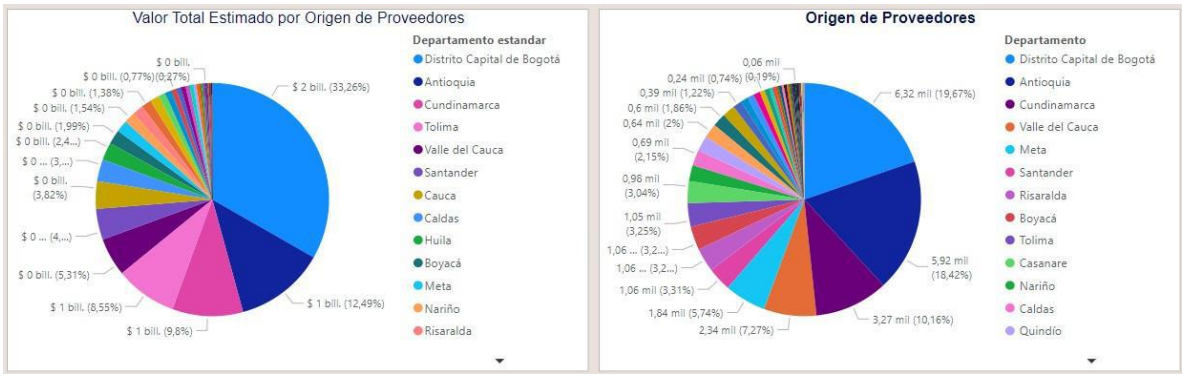
Análisis de la demanda contrataciones de objetos similares realizados en diferentes Entidades




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
50.084
3 mil
2 mil
1 mil
0 mil
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2017
2021
2022
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022


Cantidad de contratos - Anual
6760
10,08 mil
10,38 mil
6817
8013
8035
10 mil
5 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2017
2018
2019
2020
2021
2022
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 7 bill.
$ 6 bill.
$ 5 bill.
$ 4 bill.
$ 3 bill.
$ 2 bill.
$ 1 bill.
$ 0 bill.
60 mil
55 mil
50 mil
45 mil
40 mil
Valor
Contratos
9314 - Servicios comunitarios y sociales
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia





Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el Municipio Agustín Codazzi-

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o los cooperantes.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

- ✓ El incumplimiento total o parcial de convenio.
- ✓ Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
- ✓ Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
- ✓ Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal de la ESAL colaboradora	Retrasos en las actividades o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del personal de la ESAL colaboradora	Deficiencias en la ejecución de las actividades	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Alteración del equilibrio económico del convenio	Raro	Mayor	1	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Raro	Moderado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes de lo ESAL colaboradora con los cuales desempeña su actividad	Retraso o no ejecución de las actividades	Probable	Menor	4	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de las actividades	Afecta la ejecución del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y ESAL colaboradora	Estudio normatividad y aplicación medidas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y C ESAL colaboradora	Estudio normatividad y aplicación medidas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con la supervisión o interventoría	Retraso en el inicio del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Designar en forma oportuna el funcionario a ejercer la supervisión	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad	A partir de la suscripción del estudio previo de conveniencia	Durante el plazo de ejecución contractual	Seguimiento del proceso de ejecución contractual	Diario

No obstante lo anterior, los ESAL colaboradora deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por las entidades colaboradoras que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

riesgos no asumidos por las partes

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

Riesgos Asumidos Por El Municipio Agustín Codazzi

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi.

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contrato Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato, imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 111 y siguientes del Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).
Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de colaboración de interés

público, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL colaboradora seleccionada**,** en su calidad de ejecutor, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al Municipio Agustín Codazzi para amparar los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato de colaboración de interés público, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del Contrato de colaboración de interés público y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato

C.) Calidad del servicio. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Contrato de colaboración de interés público, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Contrato de colaboración de interés público, en cuantía equivalente a las veinte ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

15. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los

Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del objeto, cuantía y la modalidad de selección de contratistas, el presente proceso de contratación **NO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES** razón por la cual no se debe realizar el análisis definido en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

(original firmado)

_____

TATIANA LOPEZ MEJIA
Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal